

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULARES**

Determinando el artículo 1.º del Reglamento de Higiene municipal la necesidad de que dentro del plazo marcado por el mismo se redacten los reglamentos sanitarios por las Juntas municipales cuya constitución señalan los artículos 55, 56 y 57, me creo en el deber de recordar a los Ayuntamientos tan importantes disposiciones cuyo cumplimiento ha de traducirse en beneficio de la salud pública.

Zamora 7 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,  
**Alberto Sánchez Roldán.**

Según comunica a este Gobierno el Alcalde de Villarrín de Campos, hace unos ocho meses desaparecieron del hogar paterno los jóvenes Mariano y Agustín Martínez Alonso, de catorce y doce años de edad respectivamente, los cuales tienen las señas siguientes: el Mariano pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz aguileña, color moreno, frente espaciosa, con una ó dos placas en la cabeza sin pelo, sabe leer y escribir, con la estatura de un metro quinientos milímetros, y que viste pantalón de pana de cordón color tierra, blusa de dril oscura, gorra bilbaina negra y alpargata colorada con pisos de goma.

El Agustín también pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos castaños, nariz redonda achata-

da, color moreno, cara redonda, frente espaciosa, con una ligera cicatriz en la parte superior de la frente, junto a la ceja izquierda, que sabe leer y escribir, con la estatura de un metro cien milímetros, y que viste pantalón de pana de cordón oscuro, blusa de dril oscura, gorra bilbaina negra y descalzó.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dichos jóvenes, lo comuniquen al Alcalde del expresado pueblo, para conocimiento de José Martínez González, padre de los mismos.

Zamora 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,  
**Pablo Durán.**

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—Carreteras**

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo de los kilómetros 37 al 41 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Bermillo y Villar del Buey, de las cuales es contratista, D. Zacarías de Dios, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de dichos terminos municipales que comprenden las expresadas obras, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el referido contratista, por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo

de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días, sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá a la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,  
**Pablo Durán**

**SERVICIO AGRONÓMICO****CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de fecha 21 de Diciembre de 1909, los plantelistas de vides americanas que existan en la actualidad y los que se establezcan en lo sucesivo en la provincia, están obligados a remitir anualmente en el mes de Mayo, a las oficinas del Servicio Agronómico, una relación de las plantas que tienen, expresando el número total de pies madres, sarmientos para plantas-barbados y para plantas ingertos que de cada variedad hayan puesto; con el fin de que el personal técnico del Servicio Agronómico pueda practicar las visitas de inspección que se le tiene ordenado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de todos los plantelistas y de los Alcaldes de los terminos municipales donde radiquen los viveros.

Zamora 7 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Marcelino de Arana y Franco.

R-1682

**Jefatura de Obras públicas**

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, se admitirán, en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provin-



cias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de la superficie, de los kilómetros 274, 275 y bajada á la Estación del ferrocarril de la carretera de Villacastin á Vigo, cuyo presupuesto asciende á 46.795'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de pesetas 2.339'79.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, el día 28 del mes actual, á las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora 8 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS Rodados de Zamora.

Por acuerdo de la Junta Central de fecha 7 de Abril último, se notifica la concesión provisional que hizo ésta en 16 de Marzo anterior, otorgando con carácter definitivo, con exclusividad y como de la clase A el servicio de la línea de Correo y viajeros de Benavente á Villanueva del Campo, á D. Baltasar Vega López.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.—El Gobernador-Presidente, *Pablo Durán*. R—1697

#### VEZDEMARBAN

En virtud de terminar para el día 31 de Diciembre del año actual el contrato que tiene este Ayuntamiento con la Sociedad Electro-Tiendrana para el alumbrado público de esta localidad, el Ayuntamiento pleno ha acordado sacar nuevamente á concurso el servicio de tal alumbrado público utilizando el fluido eléctrico, para que en el término de quince días puedan presentar pliego cuantas personas ó entidades puedan en ello tener interés, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de nueve años.

El tipo señalado á satisfacer por el Ayuntamiento por ciento veinte luces de diez bujías cada una, es el de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, obligándose el contratista á además facilitar la fuerza para el motor instalado en el pozo de la plazuela del Pozo Arriba.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se firma éste en Vezdemarban á 2 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Santiago Temprano.

R—1612

#### VILLALPANDO

Don Cándido Ortega Laborde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que el día doce del mes de Mayo próximo, á las once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales subasta pública, por pujas á la llana, para adjudicar el disfrute y aprovechamiento de los pastos comunales del prado de Huelga Pedro en el año actual, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas para las yerbas mayores, y de mil setecientas cincuenta pesetas para las menores.

Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar el diez por ciento de los respectivos

tipos que sirven de base á la misma; el rematante tendrá que entregar el importe íntegro del remate antes del día señalado para empezar el disfrute ó aprovechamiento, y este se verificará con arreglo á las bases y condiciones estipuladas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalpando 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, Cándido Ortega. R—1510

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término para el año 1925 á 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinalo y presentar reclamaciones que estimen justas.

Villalpando 22 de Abril de 1925.—El Alcalde, Cándido Ortega. R—1681

#### CORESES

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por el vecindario y oír reclamaciones, las siguientes ordenanzas para las exacciones municipales: arbitrio sobre consumo de carnes; recargo municipal sobre contribución industrial y la del recargo municipal sobre cédulas personales.

Corese 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Máximo Salvador. R—1608

#### PELEAS DE ARRIBA

Don Octavio Pérez Herrero, Alcalde de Peleas de arriba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este término dotada según las disposiciones vigentes, desde 1.º de Julio próximo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de doce á quince familias pobres, causas de oficios y pobres trauseutes, pudiendo contratar con los particulares pudientes. Los solicitantes á dicha plaza pueden hacerlo por medio de instancia en papel de peseta y en el término de 30 días ante esta Alcaldía, debiendo exhibir los servicios ó méritos que el solicitante tuviese; siendo condición indispensable para el desempeño del cargo el fijar el agraciado su residencia en esta localidad, lo cual posee buenas vías de comunicación.

Lo que se hace saber para el débito conocimiento.

Peleas de arriba 14 de Abril de 1925.—El Alcalde, Octavio Pérez. R—1228

#### CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

*Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior*

Villajube, años de 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y primer semestre de 1922-23.

#### PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Año de 1925-26

Santovenia.  
Escuadro.  
San Vicente de la Cabeza.  
Fresno de la Ribera.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Milles de la Polvorosa.  
Cubo de Benavente.  
Molezuelas de la Carballeda.  
San Vitero.  
Melgar de Tera.  
Asturianos.  
Villalazán.

#### REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26

Espadañedo.  
Micereces de Tera.  
Escuadro.  
San Vicente de la Cabeza.  
Quintanilla de Urz.  
Viñas.  
Villarrin de Campos.  
San Vicente del Barco.  
Melgar de Tera.  
Peleagonzalo.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Espadañedo.  
Micereces de Tera.  
Escuadro.  
Villarrin de Campos.  
Viñas.  
Melgar de Tera.

#### Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Sae Vicente del Barco.  
Argujillo.  
Peleagonzalo.  
Asturianos.

#### MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Escuadro.  
Quintanilla de Urz.  
Viñas.  
Melgar de Tera.  
Asturianos.



Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones  
DE LA  
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco.

Pueblo de San Miguel de la Ribera.

Recaudación ejecutiva.

Don Juan Manuel López Casaseca, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son las expresadas en la siguiente relación:

Contribución urbana. Presupuesto de 1914 á 1919-20.

Antonio de Canto Gómez.—Una casa en el pueblo de San Miguel de la Ribera y su calle de la Procesión; Capitalización y valor para la subasta, 150 pesetas.

Juana Cháparro López.—Casa en dicho pueblo, calle la Unica, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Manuel Domínguez Hernández.—Casa en la calle de la Iglesia, de diez metros cuadrados; en 450 pesetas.

Lucas Feijoó Vicente.—Casa en la calle del Convento, de siete metros cuadrados; en 150 pesetas.

Manuel Feijoó Rodríguez.—Casa en la calle del Convento, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Miguel Feijoó Rodríguez.—Casa en la Plaza del Socorro, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Atilano Funcia Dieguez.—Casa en la calle de la Virgen, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Antonio Hernández Domínguez.—Casa en

calle de la Virgen, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Bernardo Hidalgo Gimeno.—Casa en la calle de la Virgen, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Julián Hernández Santos.—Casa en la calle de las Escuelas, de nueve metros cuadrados; en 75 pesetas.

Eleuterio Martín Ortega.—Casa en la calle de las Escuelas, de catorce metros cuadrados; en 900 pesetas.

Antonia Martín Santos.—Casa en la calle del Diezmo, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

José Martín Hernández.—Casa en la calle del Mayorazgo, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Manuel Moralejo Díez.—Casa en la calle de las Huertas, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Pascual Morafes.—Casa en la calle de las Infantas, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Serafin Nieto Antón.—Casa en la calle de las Fraguas, de diez metros cuadrados; en 450 pesetas.

Félix Álvarez Elvira.—Casa en la calle del Diezmo, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Rafael Olivares Elvira.—Casa en la calle de las Fraguas, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Silvestre Perlín Martín.—Casa en la calle de las Animas, de cuatro metros cuadrados; en 150 pesetas.

Inocencio Rodríguez.—Casa en la calle del Príncipe, de siete metros cuadrados; en 225 pesetas.

Antonio Rodríguez Sánchez.—Casa en la calle del Baile, de siete metros cuadrados; en 150 pesetas.

Francisco Rodríguez Domínguez.—Pajar en la calle de las Escuelas, de cuatro metros cuadrados; en 75 pesetas.

José Rodríguez Rodríguez.—Casa en la calle del Príncipe, de siete metros cuadrados; en 225 pesetas.

Manuel Rodríguez Olivares.—Casa en la calle de la Iglesia, de nueve metros cuadrados; en 225 pesetas.

Pedro Rodríguez Iglesias.—Casa en la calle de las Huertas, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Josefa Santos Olivares.—Casa en la calle del Convento, de seis metros cuadrados; en 225 pesetas.

Narciso Sánchez Hernández.—Casa en la calle del Mirador, de doce metros cuadrados; en 450 pesetas.

Pablo Sánchez Narros.—Casa en la calle de la Unica, de seis metros cuadrados; en 75 pesetas.

Fernando Aribayos Domínguez.—Casa en la calle de la Procesión, de siete metros cuadrados; en 75 pesetas.

Catalina Cardo Prieto.—Casa en la calle de Buenavista, de cuatro metros cuadrados; en 150 pesetas.

Manuela Cerdeño Pintado.—Casa en la calle de las Escuelas, de ocho metros cuadrados; en 75 pesetas.

Agustina Díez García.—Casa en la calle de las Escuelas, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Francisco Domínguez Hernández.—Casa en la calle del Convento, de trece metros cuadrados; en 225 pesetas.

Micaela Domínguez Elvira.—Casa en la ca-

lle del Convento, de cinco metros cuadrados; en 225 pesetas.

Norberto Domínguez Santos.—Casa en la calle de las Escuelas, de diez metros cuadrados; en 150 pesetas.

Tiburcio de Dios Rodríguez.—Casa en la calle del Baile, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Valeriano de la Parte Martín.—Pajar en la calle Empedrada, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Bernardino Domínguez Galindo.—Casa en la calle del Pozo, de seis metros cuadrados; en 75 pesetas.

Roque Elvira González.—Casa en la calle de las Infantas, de siete metros cuadrados; en 75 pesetas.

Antonio González Elvira.—Casa en la calle de las Infantas, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Miguel González Gavilán.—Casa en la calle de la Fuente, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Francisco Galindo Tejedor.—Casa en la calle del Pósito, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Lorenzo González Narros.—Casa en la calle de la Virgen, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Luis González Costillas.—Casa en la calle de las Infantas, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Miguel Gómez Olivares.—Casa en la calle del Convento, de seis metros cuadrados; en 75 pesetas.

María González García.—Casa en la calle del Convento, de doce metros cuadrados; en 175 pesetas.

Inés Gavilán López.—Casa en la calle del Convento, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Pedro González Hidalgo.—Casa en la calle Empedrada, de siete metros cuadrados; en 75 pesetas.

Gertrudis González García.—Casa en la calle del Mayorazgo, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Francisco Gutiérrez.—Casa en la calle de Buenavista, de doce metros cuadrados; en 225 pesetas.

Tomás Hidalgo Docampo.—Casa en la calle del Resbalón, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Pedro Hernández Gutiérrez.—Casa en la calle de las Infantas, de catorce metros cuadrados; en 150 pesetas.

Pedro Herrero Rodríguez.—Casa en la calle de la Virgen, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Prudencio Hernández Ballesteros.—Casa en la calle de Príncipe, de diez metros cuadrados; en 225 pesetas.

Sebastián Gimeno González.—Casa en la calle del Convento, de cinco metros cuadrados; en 150 pesetas.

Domingo Gimeno Diéguez.—Casa en la calle de la Virgen, de ocho metros cuadrados; en 100 pesetas.

Pascual Gimeno González.—Casa en la calle de Resbalón, de nueve metros cuadrados; en 75 pesetas.

Gerardo Ledesma Hernández.—Casa en la calle de la Virgen, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Benito Martín Piedra.—Casa en la calle de la Virgen, de ocho metros cuadrados; en 225 pesetas.

Felipe Martín Santos.—Casa en la calle del



Diezmo, de seis metros cuadrados; en 225 pesetas.

Andrés Martín.—Boheda en la calle del Convento, de doce metros cuadrados; en 75 pesetas.

Bonifacio Narros Vicente.—Casa en la calle del Mirador, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

Francisco Narros Chapado.—Casa en la calle de la Virgen, de seis metros cuadrados; en 150 pesetas.

Rafael Narros Vicente.—Casa en la calle de las Huertas, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Antonio Nieto.—Casa en la calle de las Huertas, de catorce metros cuadrados; en 150 pesetas.

Antonio Rodríguez Iglesias.—Casa en dicho pueblo y su calle de la Iglesia, de nueve metros cuadrados; en 225 pesetas.

Felipe Rodríguez Morínigo.—Solar en dicho pueblo y su calle Empedrada, de cuatro metros cuadrados; en 225 pesetas.

Manuel Rodríguez Morínigo.—Casa en dicho pueblo y su calle de la Iglesia, de ocho metros cuadrados; en 450 pesetas.

Sebastián Rodríguez Morínigo.—Casa en dicho pueblo y su calle de Buenavista, de seis metros cuadrados; en 225 pesetas.

Casto Ramos Santos.—Casa en dicho pueblo y su calle del Príncipe, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

José Santos Sánchez.—Casa en dicho pueblo y su calle de la Fuente, de siete metros cuadrados; en 150 pesetas.

Luciano Tristán Galindo.—Casa en dicho pueblo y su calle del Diezmo, de siete metros cuadrados; en 75 pesetas.

José Rodríguez Hernández.—Casa en dicho pueblo y su calle del Socorro, de siete metros cuadrados; en 150 pesetas.

Luis Ledesma Rodríguez.—Casa en dicho pueblo y su calle del Príncipe, de ocho metros cuadrados; en 150 pesetas.

Julián Martín Santos.—Casa en dicho pueblo y su calle de la Virgen, de nueve metros cuadrados; en 150 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

San Miguel de la Ribera 21 de Febrero de 1925.—El Recaudador, Felix Aparicio. R—715

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

Practicada en este Registro de la Propiedad la inscripción de una escritura de donación en concepto de legítima anticipada otorgada en Villamayor de Campos, el diez de Marzo del

año último, ante el Notario de esta Villa, don Gaspar Burón y López, por la cual D. Deogracias Lozano Rodríguez, hizo donación de varias fincas entre las que se encuentra la que luego se describirá, en favor de su hija Doña Vicenta Lozano Rojo, se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca de que se trata.

Una tierra en término de Villamayor de Campos, al pago de la Paina, de cabida de cuatro cuartas y cincuenta estadales ó sean treinta y una áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda al Naciente con la de José Díez, Mediodía con la de José María Maroto, Poniente Ramón Bermejo y Norte con la de Manuel Calvo.

Villalpando 27 de Abril de 1925.—El Registrador, Máximo de Sande.

Practicada en este Registro de la Propiedad la inscripción de una escritura de donación otorgada en Villamayor de Campos, el diez de Marzo último ante el Notario D. Gaspar Burón y López, por la cual D. Deogracias Lozano Rodríguez, hizo donación en concepto de legítima anticipada de varias fincas entre las que se encuentra la que luego se describirá, en favor de su hijo, D. Antonio Lozano Rojo, se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca de que se trata.

Un majuelo en término de Villamayor de Campos, á los Albañales, de cabida de cuatro cuartas y sesenta estadales ó sean treinta y dos áreas veintitrés centiáreas, linda al Naciente con la de Isabel Martínez, Mediodía y Poniente con la de Román Granado y Norte con el de Leonardo Cepeda.

Villalpando 24 de Abril de 1925.—El Registrador, Máximo de Sande.

#### ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio, de descubiertos por impuestos sobre Casinos y Círculos de recreo, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consistente en un recargo del cinco por ciento sobre el importe del descubierto de cada uno de ellos, y en su consecuencia, procédase por el Señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción, y por último, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que dentro del término de cinco días, pueden satisfacer sus

descubiertos, y que pasado éste sin efectuarlo, incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en un nuevo recargo del diez por ciento, y se procederá contra ellos con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.—Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, B. Carrascal.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

#### Deudores.

	Pesetas.
Año de 1911.	
Círculo Tradicionalista	60
El Recreo Artístico	18
La Maravilla	24
La Villa de París	40
Año de 1912.	
Círculo Tradicionalista	80
El Duero	144
El Recreo Artístico	24
El Teatro	40
La Maravilla	24
Villa de París	24
Año de 1913.	
Círculo Tradicionalista	80
Círculo de la Plaza	50
El Teatro	96
Villa de París	24
El Licco	24
Año de 1914.	
Círculo Tradicionalista	80
Círculo de la Plaza	50
Año de 1915.	
Círculo Tradicionalista	80
Círculo de la Plaza	50
Año de 1916.	
Círculo Tradicionalista	80
Círculo de la Plaza	50
Total . . . . . 1166	

Dado en Zamora á veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, B. Carrascal.

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para al próximo ejercicio de 1925-26, formado por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, juntamente con las Ordenanzas que al mismo se acompañan para la Recaudación de los arbitrios sobre pompas fúnebres, peso de cerdos; rodaje por las vías municipales con cualesquiera vehículo, y adición á las del Timbre municipal á que se refiere el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 52, correspondiente al primero del mes actual, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde la inserción del mismo, durante los cuales y otros ochos días siguientes al de la inserción indicada podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora á 4 de Mayo de 1925.—El Secretario accidental, Julio Zarzosa Gago.



# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
El mismo	Montamarta	Majadal Hondo	33	97	N. Epifanio Pérez, M. Agustin León, O. Juan Sansos y N. Pedro Hernández Bienes.	Ninguna
El mismo	Idem	Valdecascueña	11	18	E. tierra de Pedro Hernández, S. prado de Valdecascueña, O. Santos González y N. Eleuterio Fernández.	
Lorenzo Lozano Andrés	Idem	Fenadal	50	31	E. José González, S. María García, O. cañada vieja y N. Eduardo Coso.	"
El mismo	Idem	La Juez	16	77	E. herederos de Perfecto Gallego, S. Ladislao Espina, O. descanso de la Juez y N. Ignacio Martín Huertas.	"
El mismo	Idem	Idem	5	59	E. tierra de Eduardo Coso, S. arroyo de la Juez, O. Ladislao Espina y N. Raimundo Román.	"
El mismo	Idem	Navarro y Regato de la Puta	268	32	E. Juan Nieto, S. prado Navarro, O. Agustin León y N. Ignacio Martín Huertas.	"
El mismo	Idem	Prado Navarro	134	16	E. Pedro López, S. Fernando Nieto, O. Serapia Martínez y N. Ignacio Martín Huertas.	"
El mismo	Idem	Los Valles	8	38	E. Gregorio Vicente, S. prado de los Valles, O. Peña Ornealobos y N. terreno del Concejo.	"
El mismo	Idem	Prado Primero	8	38	E. Apolinar López, S. Pedro López, N. Conde de Guevara y N. Alejandrino Hernández.	"
Leandro Fernández Román	Idem	La Juez	8	38	E. camino de la Aceña, S. y O. Raimundo Román Viñas y N. prado de la Juez.	"
El mismo	Idem	Majadal Hondo	8	38	E. Pedro Hernández, S. Juan Santos López, O. Agustin León y N. con el camino.	"
El mismo	Idem	Majadal de la Vacas	33	54	E. Rufino Vicente, S. Pedro Hernández, O. camino público y N. tierra de Bernardo Gago.	"
José Gago Lorenzo	Idem	Carboneras	50	31	E. tierra de Agustin Fernández, S. Miguel Velasco, O. Francisco H. Valderábano y N. vereda de S. Vicente.	"
El mismo	Idem	Ancho Sanillas	22	36	E. vereda de S. Vicente, S. Conde de Guevara, N. camino Carbajales y O. Conde de Guevara.	"
Ruperto Martín Barrigón	Idem	Valdecascueña	33	54	E. Berrardina Felipe, S. Conde de Guevara, N. José Cid y O. José López.	"
El mismo	Idem	Idem	33	54	E. herederos de Daniel Martín, S. prado Valdecascueña, N. Juan Antonio y Marcelino y O. Marcelino Nieto.	"
El mismo	Idem	Alto de Sanillas	5	59	E. prado de Sanillas, S. Agustin León, O. Jerónimo Cereza y N. Pascual Nieto.	"
El mismo	Idem	Prado Quemado	13	97	E. Conde Villariego, S. herederos de Luis Chaves, O. Arsenio de Barrio y N. camino la Sardina.	"
El mismo	Idem	Peñapaloma	5	59	E. Germán González, S. con los valles, O. Jerónimo Fernández y N. Jerónimo Fernández.	"
El mismo	Idem	Teso de los Valles	50	31	E. María García, S. Lázaro Andrés, O. Serapia Martín y N. Eleuterio Fernández.	"
El mismo	Idem	Peña del Agujero	22	36	E. y S. tierra de Cipriano García, O. Pedro Hernández y N. herederos de José María Pérez.	"
Atilano Fernández Prieto	Idem	Majadal Hondo	16	77	E. Pascual Casas, S. Bernardo Gago, O. Felicitimo Pérez y N. Miguel Velasco.	"
El mismo	Idem	Idem	11	18	E. Agustin León, S. Félix Lorenzo, O. Pascual Casas y N. Angel Hernández.	"
El mismo	Idem	Navarro	2	79	E. con Campo, S. Tomás Gregorio, O. prado Navarro y N. herederos de Cayetano Pérez.	"
El mismo	Idem	La Juez	8	38	E. camino de la Aceña, S. Benjamín García, O. con el arroyo y N. Raimundo Román.	"
El mismo	Idem	Valdecascueña	11	18	E. valdios del Conde Guevara, S. Jerónimo Fernández, O. José Cid y N. con Campo.	"
Timoteo Rodrigo Martín	Idem	La Sillada	11	18	E. tierra Francisco Pérez, S. Conde Guevara, O. María Fernández y N. cañada de la Garra.	"
El mismo	Idem	Valdecascueña	11	18	E. Pedro Hernández, S. Demetrio Martín, O. Santos González y N. Fabriciano Cid.	"
El mismo	Idem	Los Linares	83	85	E. Braulio Gregorio, S. Casimiro Barrio, O. Casimiro Barrio y N. cañada dehesa de José Cid.	"
El mismo	Idem	Navarro	41	92	E. Agustin León, S. prado Navarro, O. Timoteo Martín y N. Pablo Nieto.	"
El mismo	Idem	Peñapaloma	16	77	E. Jerónimo Fernández, S. Juan Antonio Gallego, O. Félix Felipe y N. Eduardo Coso.	"
El mismo	Idem	Prado de Lieda	8	38	E. Lorenzo Felipe, S. Epifanio Pérez, O. cordel de las Merinas y N. Juan Antonio Manzano.	"
El mismo	Idem	La Juez	5	59	E. María Fernández, S. José Miguel, O. arroyo de Concejo y N. María Fernández.	"
El mismo	Idem	Ermíta Monreal	50	31	E. Ignacio Martín, S. Lorenzo Felipe, O. vereda, S. Vicente y E. herederos de Ricarda Refoyo.	"
Lorenzo Andrés Nieto	Idem	Fenadal	67	8	E. Timoteo Rodrigo, S. vereda S. Vicente, N. Ignacio Martín Huertas y O. María Martín Vaquero.	"
El mismo	Idem	Idem	41	92	E. Pedro López, S. camino de la Ceruta, N. Conde Guevara y O. Antonio Hernández.	"
Fernando Rivas Marcos	Idem	Los Linares	50	31	E. Mateo Bautista Ramos, S. y O. otra de Pedro Hernández y N. cañada de la Dehesa.	"



El mismo	Montamarta	Fuente el Caño	838	E. tierra Timoteo Martin, S. Vicente Julián, O. Petra Gago y N. prado de los Valles.	Niuguna
El mismo	Idem	Valdecascueña	5031	E., S. y O. finca de Mateo Bautista Ramos, y N. prado de Valdecascueña.	"
María Martin Vaquero	Idem	Ermíta Monreal	67 8	E. Lorenzo Andrés, S. cañada de Barca, O. Santiago Gallego y N. Ignacio Martin.	"
Francisco Pérez Fernández	Idem	La Gavia	2515	E., S. y P. con terrenos del Conde de Guevara y N. con monte S. Cebrián de Castro.	"
Eduardo Coso Vicente	Idem	La Juez	559	E. Raimundo Fernández, S. arroyo de la Juez, O. Lorenzo Lozano y N. Raimundo Román Viñas.	"
El mismo	Idem	Peñapaloma	2236	E. Juan Antonio Gallego, S. Timoteo Rodrigo, O. José Gallego y N. Laureano López.	"
El mismo	Idem	Valdecascueña	559	E. Pedro Hernández, S. Eleuterio Fernández, O. Santos González y N. Casimiro Bartolomé.	"
Crescencio Morán Vega.	Idem	Prado Navarro	5031	E. Segismundo García, S. Juan Santos López y otros, N. prado Navarro y O. Miguel Velasco y otros.	"
Lázaro Andrés Nieto	Idem	Majadal de la Cañada	23478	E. tierra de Bernardo Gago, S. Laureano López, O. rodiera del Majadal y N. Pedro Bartolomé.	"
El mismo	Idem	Idem	279	E. Severiano Martin, S. Bernardo Gago, O. Pedro Hernández y N. Laureano López.	"
El mismo	Idem	Peñapaloma	67 8	E. María García, S. Manuel Sardá, O. Dionisio Martin y N. tierra de Ruperto Martin.	"
María García Felipe	Idem	La Juez	559	E. arroyo de la Juez, S. Dionisio Martin, O. rodiera de la Juez y N. vereda de la Barca.	"
La misma	Idem	Idem	1118	E. rodiera de la Juez, S. Dionisio Martin, O. río Esla y N. Dionisio Martin.	"
La misma	Idem	Idem	559	E. con el arroyo, S. Dionisio Martin, O. con rodiera y N. tierra de herederos de Perfecto Gallego.	"
La misma	Idem	Fenadal	5031	E. Jose González, S. vereda de la Barca, O. Lorenzo Lozano y N. tierra de herederos de Alfonso Nieto.	"
La misma	Idem	Majadal de las Vacas	4492	E. Pedro Hernández, S. Manuel Sarda, O. con dicho Sr. Sarda y N. rodiera de los Tesos.	"
Desiderio Alvarez Marrón	Idem	Navarro	838	E. Pascual Miguel, S. prado de Concejo, O. y N. tierra de José Cid.	"
Restituto Rodrigo Murcia	Idem	Cañada la Gavia	5031	E. herederos de Amalio Domínguez, S. camino de la Gavia, N. Conde Guevara y O. Vidal Vicente	"
El mismo	Idem	La Molinera	3354	E. camino Dehesa Valdeillope, S. Dehesa Valdeillope, N. herederos de Tristán de la Prieta y O. monte S. Cebrián.	"
El mismo	Idem	Ancho del Molino	2515	E. y O. con prado del Molino, S. Bernardo Gago y N. prado de Navarro.	"
El mismo	Idem	Idem	2515	E., O. y S. con fincas de Bernardo y N. prado de Navarro.	"
Manuel García Felipe	Idem	Fenadal	5039	E. campo de Ignacio Martin, S. Francisco Gregorio Lobato, N. Jerónimo Fernández O. vereda S. Vicente.	"
Diego Martin Gago	Idem	Regata de Bruñedo	5031	E. herederos de Jenara Calzada, S. tierra Conde Guevara, O. Felipe Gago y N. Conde Guevara.	"
Valentin Fernández Martin	Idem	Ancho de Sanillas	1118	E. cañada, S. Pedro Hernández, O. Agustín León y N. con la cañada.	"
El mismo	Idem	La Juez	559	E. camino de la Aceña, S. Manuel Domínguez, O. Manuel Vicente y N. arroyo.	"
El mismo	Idem	La Gavia	2236	E. Pedro Hernández, S. Pedro Sánchez, O. Angel Rodrigo y N. José Cid.	"
Alfonso Guerrero Bernardino	Idem	Fenadal	3354	E. Faustino Silva, S. Gregorio Vicente, O. cañada vieja y N. tierra de Francisco González.	"
Antonio Guerrero Marrón	Idem	Corral Viejo	13416	E. Felipe Martin, S. José Cid, O. Florencio de Barrios y N. cañada de la Gavia.	"
Mercedes Nieto Castaño	Idem	Canaleos	1397	E. y N. fincas de Felipe Gago, S. otra de Angel Lorenzo y O. Félix Rodríguez.	"

## BRETOCINO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Juan Domínguez Romero, número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Felipe Domínguez Romero, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe Domínguez Romero, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Domínguez Romero para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Domínguez Romero.

El repetido Felipe Domínguez Romero es natural de Bretocino, hijo de Manuel Domínguez y de Leonarda Romero y cuenta treinta años de edad.

## Señas.

Estatura un metro 650 milímetros, color natural, pelo castaño, nariz regular, boca espaciosa, sin que se conozca otra seña particular.

Bretocino 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Hilario Santos. R—866

## Juzgados municipales.

## TORO

Don Valentin Sevillano Villar, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil por reclamación de quinientas pesetas, instado por el Procurador D. Apolinar Labajo Cendón, en representación de la Asociación Agrícola Torsana y contra el vecino de esta localidad Crescencio Vinagre Alaguero, y en ejecución de sentencia, se saca á pública subasta y por primera vez, la finca siguiente:

Una tierra en término de esta ciudad, pago de tapias del Carmen, de cabida una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos, igual á cuarenta y cuatro árias treinta y una centiáreas: linda al Naciente tierra de Norberto García,

Mediodía otra de Benito García, Poniente sendero de dichas tapias y Norte con barrero de Pedro García.

Esta subasta se verificará en el local de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana; cuyo valor según tasación, es de quinientas pesetas y las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hayan tasado los bienes.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe ó avalúo, y

3.<sup>a</sup> Que á instancia del acreedor se saca la finca á pública subasta, sin que consten títulos de propiedad, hallándose en esta Secretaría de manifiesto la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Toro á cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Valentin Sevillano.—El Secretario, Emilio González. R—1672